



Municipalidad de San Ignacio *Francisco Morazán*

ORDENANZA MUNICIPAL

PARA LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD EN DETERMINADOS LUGARES Y HORARIOS DE REGULACIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APROBADAS MEDIANTE ACTA NO.08-2022 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2022.

La Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República y las Leyes a todos los habitantes en el área urbana y rural de esta circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo del municipio electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la constitución de la República y el código de la Niñez y la Adolescencia; la familia, la niñez y la adolescencia están bajo la protección del Estado, teniendo como objetivo la protección integral y su superior interés.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 97 del Código de la Niñez y la Adolescencia "Se prohíbe al propietario, gerente o encargado de establecimiento que expendan bebidas alcohólicas, casas de juego y apuestas, clubes nocturnos y similares, permitir el ingreso y permanencia de niños y niñas"; entendiéndose por niño o niña de conformidad con la Ley a todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN, en pleno ejercicio y uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 119 y 126 de la Constitución de la República; 97 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 3 párrafo 1, 4 numerales 1) y 3), 30,31, 35, 36 y 102 de la Ley de Policía y de Convivencia Social: 13 numerales 3), 7), 99) y 16); 14 numerales 1) y 6); 25 de la Ley de Municipalidades **ORDENA.**

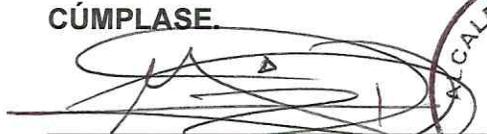
PRIMERO: A todos los dueños y/o administradores de expendios de bebidas alcohólicas clubes nocturnos, billares, discotecas y similares, que queda terminantemente prohibido el ingreso o permanencia de menores de edad en los mismos.

SEGUNDO: Los horarios de venta de bebidas alcohólicas quedan: lunes, martes, miércoles y jueves hasta las 10:00 p.m., viernes hasta las 12:00 a.m., sábado hasta la 02:00 a.m., domingo hasta las 08:00 p.m.

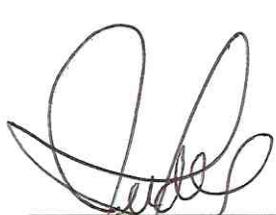
TERCERO: La contravención a los ordenado se castigará, con multa, cierre temporal o cancelación del permiso de operación; la Municipalidad de San Ignacio, F.M.

CUARTO: La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio de carácter permanente y con vigencia inmediata una vez publicada en los medios de comunicación accesible a la municipalidad. dada en el municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

CÚMPLASE.


DR. GERSON ISAAC RIVERA
Alcalde Municipal de San Ignacio




JUDITH V. LOPEZ
Secretaria Municipal




GUSTAVO ALFREDO LOPEZ
Director Municipal

¡Trabajando Juntos, lo Lograremos!